CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FTIC-CM-008-2021
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

OBJETO: Realizar la interventoría integral (técnica, contable, administrativa, financiera y jurídica) al componente de formación del proyecto Misión TIC2022, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el anexo técnico.

EVALUACIÓN JURÍDICA DEFINITIVO - REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE: CONSORCIO INTERVENTORIA TIC 21
INTEGRANTES:
ATI INTERNACIONAL S.A.S. NIT: 830.008.196-2 con una participación del 50%
GEMMA MARIA MEJIA IZQUIERDO CC No. 42,965,526 con una participación del 25%
ASVQ S.A.S. NIT: 900.192.871-6 con una participación del 25%

4. REQUISITOS HABILITANTES
4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexen, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Quien suscriba la carta de presentación y con ella presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.	**CUMPLE** Archivo con 5 folios Adjunta carta de presentación de la propuesta suscrita por GLORIA GUZMÁN GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.485.096 en calidad de representante legal del Consorcio INTERVENTORIA TIC 21.		

4.1.1.1. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.	**CUMPLE** Archivo con 7 folios Allega fotocopia del documento de identidad de GLORIA GUZMÁN GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.485.096, así como el documento de cada uno de los representantes de las personas jurídicas que integran el Consorcio INTERVENTORIA TIC 21.		

4.1.1.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	**NO APLICA**		

4.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente Concurso de Méritos, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO 2 – COMPROMISO ANTICORRUPCION.**	**CUMPLE** Archivo con 8 folios		

4.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Personas naturales: Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, que se somete al presente Concurso de Méritos. Además, debe manifestar que, no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios. Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía. En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural está relacionada con el objeto del contrato a celebrar.	RECHAZADO SE RECHAZO del pliego de condiciones " 11. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 ", Y teniendo en cuenta que el oferente dentro del término de traslado no subsano lo requerido por la entidad, esto es, allegar la manifestación relacionada en el pliego de condiciones.		GEMMA MARIA MEJIA IZQUIERDO En virtud de la causal de rechazo N°11 del numeral 2.10 CAUSALES DE RECHAZO del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 ", Y teniendo en cuenta que el oferente dentro del término de traslado no subsano lo requerido por la entidad, esto es, allegar la manifestación relacionada en el pliego de condiciones.
Personas jurídicas: Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban inscribirse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.	**CUMPLE**		
Consorcios y Uniones Temporales: Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes se solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1°) y 2°) del Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.	**ATI INTERNACIONAL SAS NIT: 830.008.196-2** **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** **CUMPLE** Archivo con 11 folios **Fecha de Expedición:** 26 de febrero de 2021 **Año de Constitución**: 1995 **Vigencia**: 22 de agosto de 2060 **Representante Legal:** Gloria Pastora Guzmán Gómez **Objeto Social:** "2. La prestación de servicios profesionales e integrales en ... - interventoría" **Atribuciones del Representante Legal:** "La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre".	**GEMMA MARIA MEJIA IZQUIERDO CC No. 42,965,526** **NO APLICA**	**ASVQ SAS NIT: 900.192.871-6** **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** **CUMPLE** Archivo con 8 folios **Fecha de Expedición:** 26 de febrero de 2021 **Año de Constitución:** 2007 **Vigencia**: 30 de noviembre de 2060 **Representante Legal:** Jorge López Abril **Objeto Social:** "... 1. Pueda en marcha, el seguimiento y la supervisión de proyectos, la ejecución de intervenirías en los sectores de educación..." **Atribuciones del Representante Legal:** "La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre".

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

CUMPLE Archivo con 3 folios El proponente allega documentos de conformación de Consorcio, celebrado entre la ATI INTERNACIONAL SAS NIT: 830.008.196-2 con una participación del 50%, GEMMA MARIA MEJÍA IZQUIERDO CC No. 42,965,526 con una participación del 25%, ASVQ SAS NIT: 900.192.871-6 con una participación del 25% denominado "CONSORCIO INTERVENTORIA TIC 21, cumpliendo con todo lo requerido en el pliego de condiciones.	

4.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO N° 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ("...) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.". Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda. En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrán negocios en el país que les obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	**ATI INTERNACIONAL SAS NIT: 830.008.196-2** **CUMPLE** Archivo con 3 folios Allega anexo N°5 suscrito por José Floriano Valencia Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No.10.192.258 y TP N° 76348-T en calidad de revisor fiscal suplente. **ANEXA:** 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2.Tarjeta profesional de contador público responsable de la suscripción de dicho certificado. 3. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.	**GEMMA MARIA MEJIA IZQUIERDO CC No. 42,965,526** **RECHAZADO** **En virtud de la causal de rechazo N°11 del numeral 2.10 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones " 11. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 ", Y teniendo en cuenta que el oferente dentro del término de traslado no subsano lo requerido por la entidad, esto es, por ser una persona natural, allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.**	**ASVQ SAS NIT: 900.192.871-6** **CUMPLE** Archivo con 5 folios Allega anexo N°5 suscrito por Yolanda Camargo Dalas, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.369.871 y TP N° 171870-T en calidad de revisora fiscal. **ANEXA:** 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2.Tarjeta profesional de contador público responsable de la suscripción de dicho certificado. 3. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisora Fiscal.

4.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán seguir los requisitos metodológicos y demás indicaciones previstas en el numeral 8. GARANTÍAS del presente pliego de condiciones. El Proponente debe presentar junto con su Propuesta, el original de uno cualquiera de los siguientes documentos a efectos de garantizar la seriedad de esta: •Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice la seriedad de la oferta, acompañada de sus anexos respectivos, •Contrato de Seguro a favor de la entidad estatal que garantice la seriedad de la oferta, acompañada de sus anexos respectivos, y •Patrimonio Autónomo, cuyo beneficiario debe ser la Entidad Estatal que sirva como garantía de la seriedad de la oferta. Para efectos de la presentación de cualquiera de los documentos indicados a efectos de garantizar la seriedad de la propuesta, cuando se trate de proponentes plurales, el documento original deberá estar suscrito por el representante legal de todos los Miembros de Proponente Plural y en el mismo se deberá indicar el porcentaje que corresponde a cada uno dentro del consorcio o la Unión temporal según sea el caso. Si la garantía se presenta con cualquiera tipo de inconsistencia o omisión de información, la entidad contratante solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente deberá subsanarla dentro del término que establezca la entidad en el requerimiento correspondiente.	**RECHAZADO** Archivo con 3 folios **No. Póliza:** 33-44-101215671 Anexo: 0 **Compañía:** SEGUROS DEL ESTADO S.A. **Vigencia:** Desde: 18/03/2021 Hasta: 31/07/2021 **Valor:** $279.847.564,50 **En virtud de la causal de rechazo N°11 del numeral 2.10 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones " 11. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 ", Y teniendo en cuenta que el oferente dentro del término de traslado no subsano lo requerido por la entidad, esto es, allegar el pago de las primas respectivas.**		

4.1.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT. Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT). La anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437-del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013. No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.	**ATI INTERNACIONAL SAS NIT: 830.008.196-2** **CUMPLE** Archivo con 4 folios	**GEMMA MARIA MEJÍA IZQUIERDO CC No. 42,965,526** **RECHAZADO** Archivo 5 folios **En virtud de la causal de rechazo N°11 del numeral 2.10 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones " 11. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 ", Y teniendo en cuenta que el oferente dentro del término de traslado no subsano lo requerido por la entidad, esto es, allegar el RUT actualizado con la obligación de facturador electrónico.**	**ASVQ SAS NIT: 900.192.871-6** **RECHAZADO** Archivo 5 folios. **En virtud de la causal de rechazo N°11 del numeral 2.10 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones " 11. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 ", Y teniendo en cuenta que el oferente dentro del término de traslado no subsano lo requerido por la entidad, esto es, allegar el RUT actualizado con la obligación de facturador electrónico.**

4.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.	**ATI INTERNACIONAL SAS NIT: 830.008.196-2** **CUMPLE** Verificado por la entidad el 25/03/2021	**GEMMA MARIA MEJÍA IZQUIERDO CC No. 42,965,526** **CUMPLE** Verificado por la entidad el 25/03/2021	**ASVQ SAS NIT: 900.192.871-6** **CUMPLE** Verificado por la entidad el 25/03/2021

4.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registren sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.	**ATI INTERNACIONAL SAS NIT: 830.008.196-2** **CUMPLE** Verificado por la entidad el 25/03/2021	**GEMMA MARIA MEJÍA IZQUIERDO CC No. 42,965,526** **CUMPLE** Verificado por la entidad el 25/03/2021	**ASVQ SAS NIT: 900.192.871-6** **CUMPLE** Verificado por la entidad el 25/03/2021

4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES verificará si el representante legal del proponente individual y el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registren antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.	**ATI INTERNACIONAL SAS NIT: 830.008.196-2** **CUMPLE** Verificado respecto al representante legal por parte de la entidad el 26/03/2021	**GEMMA MARIA MEJÍA IZQUIERDO CC No. 42,965,526** **CUMPLE** Verificado respecto al representante legal por parte de la entidad el 26/03/2021	**ASVQ SAS NIT: 900.192.871-6** **CUMPLE** Verificado respecto al representante legal por parte de la entidad el 26/03/2021

4.1.10. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registren infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSCWm_cmp_consulta.aspx.	**ATI INTERNACIONAL SAS NIT: 830.008.196-2** **CUMPLE** Verificado respecto al representante legal por parte de la entidad el 25/03/2021	**GEMMA MARIA MEJÍA IZQUIERDO CC No. 42,965,526** **CUMPLE** Verificado respecto al representante legal por parte de la entidad el 25/03/2021	**ASVQ SAS NIT: 900.192.871-6** **CUMPLE** Verificado respecto al representante legal por parte de la entidad el 25/03/2021

4.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso, conforme con lo dispuesto la Ley 1882 de 2018. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participan en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.	**ATI INTERNACIONAL SAS NIT: 830.008.196-2** **CUMPLE.** Archivo con 275 folios Fecha de expedición: 09/03/2021 Fecha de inscripción: 24/11/2009 Fecha de renovación: 23/07/2020	**GEMMA MARIA MEJÍA IZQUIERDO CC No. 42,965,526** **CUMPLE.** Archivo con 275 folios Fecha de expedición: 12/03/2021 Fecha de inscripción: 22/04/2013 Fecha de renovación: 04/08/2020	**ASVQ SAS NIT: 900.192.871-6** **CUMPLE.** Archivo con 275 folios Fecha de expedición: 17/03/2021 Fecha de inscripción: 14/08/2013 Fecha de renovación: 30/03/2020

Se expide en Bogotá, D.C., el cinco (05) de mayo de 2021.

(Firmado digitalmente)
SANDRA ORJUELA MENDEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró: María Alejandra Espinosa Gómez - Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Liliana Cecilia Rojas Leon, Abogada de la Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

7. CONSORCIO INTERVENTORIA TIC-21 VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210505-131402-06f374-12434231 Creación: 2021-05-05 13:14:02

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-05 15:40:16

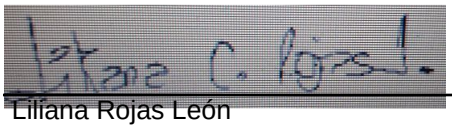
Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora de Gestión Contractual



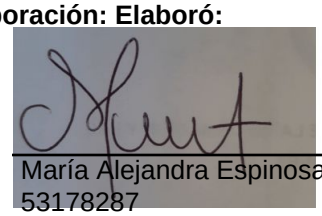
SANDRA ORJUELA MENDEZ
52371757
sorjuela@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual

Revisión: Revisó:



Liliana Rojas León
52501495
lcrojas@mintic.gov.co
Abogada
Subdirección de Gestión Contractual

Elaboración: Elaboró:



María Alejandra Espinosa Gómez
53178287
maespinosa@mintic.gov.co
Contratista
MinTIC/ Fondo Único TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

7. CONSORCIO INTERVENTORIA TIC-21 VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210505-131402-06f374-12434231 Creación: 2021-05-05 13:14:02

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-05 15:40:16

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	María Alejandra Espinosa Gómez maespinosa@mintic.gov.co Contratista MinTIC/ Fondo Único TIC	Aprobado	Env.: 2021-05-05 13:14:02 Lec.: 2021-05-05 13:15:56 Res.: 2021-05-05 13:16:01 IP Res.: 186.84.20.93
Revisión	Liliana Rojas León lcrojas@mintic.gov.co Abogada Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2021-05-05 13:16:01 Lec.: 2021-05-05 13:47:41 Res.: 2021-05-05 13:47:56 IP Res.: 186.86.33.50
Firma	SANDRA ORJUELA MENDEZ sorjuela@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2021-05-05 13:47:56 Lec.: 2021-05-05 13:49:45 Res.: 2021-05-05 15:40:16 IP Res.: 181.54.150.63